

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

PANAMA 5 de Marzo de 1910

NUMERO EXTRAORDINARIO

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho.

Rafael Neira A.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle ... número ...

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número ...

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José H. Y. C.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AISEPUBU AISEPUBU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDOZA

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Notas cambiadas entre el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de la muerte del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía y de la posesión del Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo. 206

Corte Suprema de Justicia.

Acta de posesión del Dr. Carlos A. Mendoza, 2º Designado encargado del Poder Ejecutivo. 206

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Alocución del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo. 206

Decreto número 15 de 1910, de 1º de Marzo, sobre honores a la memoria del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República de Panamá. 206

Funerales del Presidente de la República.

Orden de los funerales del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República. 206

Discurso pronunciado en el Cementerio por el Doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado para ejercer la Presidencia de la República ante el cadáver del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía. 206

Discurso del señor Hortensio de Yeaza, Secretario de la Municipalidad de Panamá. 207

Discurso pronunciado por el señor José Llorent. 207

Discurso del señor Esteban Telada U. en representación del Consejo Municipal de Colón y del Cuerpo de Bomberos de la misma ciudad. 207

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Decreto número 5 de 1910, de 2 de Marzo, por el cual se honra la memoria del Excmo. señor U. José Domingo de Obaldía, Presidente de la República. 207

Policia Nacional.

Orden General número 2, para el día 10 de Marzo de 1910. 208

Distrito de Panamá.

Consejo Municipal. 208

Resolución número 1º de 1.º de Marzo de 1910. 208

Alcaldía Municipal. 208

Decreto número 11 de 1910, de 7 de Marzo, por el cual se honra la memoria del Excmo. señor Presidente de la República don José Domingo de Obaldía. 208

Directorio Nacional del Partido Liberal.

Resolución número 1.º de 1.º de Marzo de 1910. 208

Directorio Nacional del Partido Conservador.

Resolución número 1.º de 1.º de Marzo de 1910. 208

Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Orden General para el 1.º de Marzo de 1910. 208

Provincia de Cochl.

Gobernación de la provincia.

Telegramas Oficiales. 208

Provincia de Colón

Gobernación de la Provincia.

Decreto número 3 de 1910, de 1.º de Marzo, por el cual se honra la memoria del ilustre finado don José Domingo de Obaldía. 209

Telegrama Oficial. 209

Cuerpo de Bomberos de Colón.

Orden General número 24 de 2 de Marzo 1910. 209

Provincia de Veraguas.

Gobernación de la provincia.

Telegrama Oficial. 209

MENSAJE DE DUELO.

Secretaría de Fomento

Solicitudes sobre Registro de marca de 209

Contrato número 15 de 3 de Marzo de 1910. 210

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 26 de 1910, de 1.º de Marzo, por el cual se solicitan unas renuncias y se nombra a las personas que deben llenar las vacantes. 212

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Febrero de 1910. 212

Estado de caja de la Tesorería General de la República del día 1.º de Marzo de 1910. 212

Provincia de Los Santos.

Administración provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Febrero de 1910. 213

AVISO OFICIAL. 212

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTAS

cambiadas entre el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con motivo de la muerte del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República, señor don JOSE DOMINGO DE OBALDIA, y de la posesión del Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

Resolución número 1º de 1.º de Marzo de 1910. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Nota Número 202 B. Panamá, 1º de Marzo de 1910.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Con la más profunda pena llevo al conocimiento de esa Honorable Corporación la inesperada y sensible defunción que

acaba de ocurrir a las 2.45 p. m. de hoy del Excmo. señor Presidente de la República don José D. de Obaldía.

Con tal motivo, y a fin de llenar la falta absoluta que este lamentable suceso ocasiona, informo a Ud. que el señor Doctor Carlos A. Mendoza se encargará hoy mismo del Poder Ejecutivo en su calidad de 2º Designado, por falta también absoluta del primero.

Ruego a Ud., en consecuencia, se sirva comunicarme la hora que esa Honorable Corte tenga a bien fijar para la posesión del señor Dr. Mendoza.

Soy de Ud. atento servidor.

RAMÓN M. VALDÉS

República de Panamá.—Corte Suprema de Justicia.—Presidencia.—Número 2 Panamá, 2 de Marzo de 1910.

SEÑOR:

Tengo el honor de remitir a Su Excelencia un ejemplar autógrafo del Acuerdo número 8 por el cual la Corte Suprema deplora la muerte del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República.

Al dar cuenta a Su Excelencia, con Jefe del Ejecutivo, de este acto patriótico quiero significar en mi propio nombre en el de los señores Magistrados la pena que este desgraciado acontecimiento me ha causado.

Dígnese Su Excelencia recibir, por tan grave motivo, las más expresivas seguridades de la distinguida consideración con que me suscribo de Su Excelencia.

Atento y seguro servidor.

FERNANDO GUARDIA

A Su Excelencia don Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

E. S. D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 207 B.—Panamá, Marzo 3 de 1910.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Tengo encargo de Su Excelencia el Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional, para dar respuesta al atento oficio de Ud., número 25 de ayer, remitido del Acuerdo autógrafo número 8 por el cual la Honorable Corte Suprema de Justicia que Ud. preside dignamente, deplora la muerte del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República.

El Poder Ejecutivo aprecia en todo valor el acto con que esa Honorable Corte ha tomado parte en el duelo que aflige a su país; y agradece debidamente la manifestación personal de condolencia que Ud. los señores Magistrados se han servido significar por el fallecimiento del patriota excmo. señor don José Domingo de Obaldía, cuyas virtudes cívicas y personales hacen mayormente lamentable su desaparición.

Con sentimientos de aprecio y alta estima, tengo el honor de suscribirme de Ud.

Atento y seguro servidor.

RAMÓN M. VALDÉS

ACUERDO NUMERO 8.

En la ciudad de Panamá, á primer de Marzo de mil novecientos diez, unieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del Secretario, previa convocación de la Presidencia.

Después de haber leído el acta, el señor Presidente sometió á la consideración de los señores Magistrados lo siguiente, que fué aprobado:

La Corte Suprema de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que acaba de morir el Excelentísimo señor Don José DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República; que este distinguido ciudadano prestó importantes servicios al país,

que es deber patriótico honrar la memoria de los buenos servidores de la Patria,

RESUELVE:

Que se dé fé del fallecimiento del Excelentísimo señor Don José DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República.

Que se acuerde que la Corte asista en el pabellón de los funerales, para lo cual se suspenderán las labores del día mañana; que el pabellón nacional permanezca izado durante las horas de la mañana en el edificio que funciona la Corporación y que los miembros lleven luto por igual.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

ACTA

En sesión del doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana del día primero de Marzo de mil novecientos diez, se constituyó en pleno con el objeto de celebrar sesión el señor doctor Carlos A. Mendoza, del cargo de Presidente de la República, en su carácter de Segundo Designado, por muerte accidental de don José Domingo de Obaldia.

En sesión del doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana del día primero de Marzo de mil novecientos diez, se constituyó en pleno con el objeto de celebrar sesión el señor doctor Carlos A. Mendoza, del cargo de Presidente de la República, en su carácter de Segundo Designado, por muerte accidental de don José Domingo de Obaldia.

En sesión del doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana del día primero de Marzo de mil novecientos diez, se constituyó en pleno con el objeto de celebrar sesión el señor doctor Carlos A. Mendoza, del cargo de Presidente de la República, en su carácter de Segundo Designado, por muerte accidental de don José Domingo de Obaldia.

En sesión del doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana del día primero de Marzo de mil novecientos diez, se constituyó en pleno con el objeto de celebrar sesión el señor doctor Carlos A. Mendoza, del cargo de Presidente de la República, en su carácter de Segundo Designado, por muerte accidental de don José Domingo de Obaldia.

En sesión del doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana del día primero de Marzo de mil novecientos diez, se constituyó en pleno con el objeto de celebrar sesión el señor doctor Carlos A. Mendoza, del cargo de Presidente de la República, en su carácter de Segundo Designado, por muerte accidental de don José Domingo de Obaldia.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

que se dé fé de este Acuerdo al público en un volante que se repartirá en la ciudad de Panamá, y á la señora viuda é hijos del difunto.

Poder Ejecutivo Nacional

ALOCUCION

del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

Concluidadanos:

Ayer dejó de existir el Excmo. señor don José Domingo de Obaldia, Presidente de la República y ese infante acontecimiento que priva á nuestra patria de los servicios nobles, desinteresados y abnegados de uno de sus hijos más esclarecidos, me ha colocado á mí en la delicada situación que me encuentro, compelido á asumir los altos deberes de Segundo Designado en ejercicio de la Presidencia.

Las tristes circunstancias en que se ha efectuado esta transmisión del poder público apenas me permiten expresar el sentimiento de dolor profundo que he experimentado al ver desaparecer de entre nosotros un amigo por quien luché con fe y decisión inquebrantables en época no lejana, un ciudadano en quien se reunían las cualidades de estadista serio y reflexivo y los impulsos de un corazón generoso y benévolo. Sin embargo como tributo á la memoria del Jefe, del ciudadano y del amigo, conocedor como fui de sus anhelos, de sus aspiraciones y de sus propósitos patrióticos, de claro que en el corto tiempo que me correspondió ocupar el inmerecido puesto de Presidente, me inspiraré en la política de concordia, de moderación y de tolerancia que él había implantado y mantenido.

Panameños:

Humilde hijo del pueblo como lo soy y como siempre me he enorguecido en proclamarlo, mis conciudadanos no tendrán en mí caprichoso director de sus destinos, sino el primero de sus servidores.

Cerremos con el más profundo reconocimiento la tumba del ilustre Presidente José DOMINGO DE OBALDIA y ante ella hagamos votos por mantener, vigorizar y perpetuar la República por medio del orden en la paz y la justicia.

Panamá, 2 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1910,

(DE 1º DE MARZO),

sobre honores á la memoria del Excelentísimo Señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá.

El Segundo Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy á las 2.45 p. m. dejó de existir en esta ciudad el Excelentísimo Señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Segundo Presidente Constitucional de la República de Panamá, en ejercicio de sus funciones;

Que el Excmo. señor de OBALDIA

fué no sólo Jefe del Poder Ejecutivo, sino que por su inmenso amor por la tierra que lo vio nacer, merecía el título de padre del pueblo panameño;

Que el Excmo señor de OBALDIA desempeñó con patriotismo y brillantez cargos importantes en los distintos ramos de la Administración Pública, tales como el de Senador al Congreso de Colombia y Gobernador del extinguido Departamento de Panamá, en momentos memorables; Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, delicado puesto en el cual prestó valiosos servicios á su Patria; Delegado al Congreso Pan-Americano de Río Janeiro; y en la actualidad ejercía la Presidencia de la República con aprobación del país en general;

Que la muerte de tan ilustre ciudadano es pérdida irreparable para la Nación, que ve desaparecer con él una de sus más precladas glorias;

Que el Pueblo panameño supo apreciar las nobles cualidades que distinguían al extinto y que es deber de los pueblos agradecerlos honrar la memoria de sus grandes benefactores;

DECRETA:

Art. 10. Considérase como de gracia nacional, el fallecimiento del Excmo. señor don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá cuyo ilimitado amor á su Patria y reconocidas virtudes se recomiendan á la gratitud de los istmeños y como ejemplo digno de imitarse á sus concluidadanos.

Art. 20. En señal de duelo el pabellón nacional se mantendrá izado á media asta, en todos los edificios públicos, durante treinta días; el Cuerpo de Policía Nacional guardará luto por el término de tres meses, y diez días los demás empleados públicos; la Banda Republicana tocará retrete funébreo por espacio de una semana, alternativamente, en las plazas de la ciudad, todas las tardes, comenzando desde las once de la mañana.

Art. 30. El cadáver del preclaro magistrado se expondrá en Capilla ardiente, en el Salón Amarillo del Palacio de Gobierno, desde las ocho p. m. del día de hoy hasta la hora del entierro.

Art. 40. El sepelio del cadáver se verificará mañana á las cinco p. m. con toda la pompa oficial y honores debidos á su alto rango, y tanto el entierro como las exequias serán por cuenta de la Nación.

Art. 50. El Director General de Correos y Telégrafos comunicará á los Gobernadores de Provincias, la hora de la inhumación, á fin de que durante quince minutos se suspenda toda labor oficial, en señal de respeto á la memoria de tan abnegado ciudadano.

Art. 60. En el acto del entierro, tomará la palabra el Segundo Designado encargado del Poder Ejecutivo.

Art. 70. Nómbrase una Comisión compuesta de los señores Juan Ehrman, C. Arosemena, N. A. de Obarrío, Aristides Arjona, Rodolfo Chiari, Gral. Rafael Aizpuru, Dr. Inocencio Galindo, Ramón Arias F. Jr., é Ildefonso Preciado, la cual se encargará de todo lo relativo al ceremonial, funerales é inhumación.

Art. 80. Un ejemplar auténtico de este Decreto se pondrá en manos de la digna viuda é hijos de tan lamentado hombre público.

Art. 90. Dése cuenta á la próxima Asamblea Legislativa, publíquese en hoja volante y en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, á primero de Marzo de mil novecientos diez.

El Segundo Designado encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVEE.

ORDEN

de los funerales del Excmo señor Presidente de la República,

D. JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

La comisión designada por el Gobierno Nacional para organizar los funerales del Presidente de la República, ha acordado el siguiente programa:

El cortejo fúnebre saldrá hoy á las cinco de la tarde del Palacio Nacional.

El orden del desfile del cortejo será el siguiente:

1. Cuerpo de zapadores representado por el de Bomberos.
2. Representación del Clero con Cruz Alta.
3. Carro fúnebre.
4. Representación de la familia.
5. Su Excelencia el 2.º Designado Encargado del Poder Ejecutivo, los Secretarios y Subsecretarios de Estado.
6. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación.
7. Cuerpo Diplomático.
8. Comisión del Canal Istmico y altos funcionarios de la Zona.
9. Cuerpo Consular.
10. Empleados nacionales, provinciales y municipales.
11. Concejo Municipal.
12. Comisión de organización.
13. Cuerpo Médico.
14. Corporaciones y sociedades públicas.
15. Particulares.
16. Colegios y Escuelas públicos y privados.
17. Banda Republicana.
18. Policía Nacional.

Llevarán las cintas de honor:

Don Eduardo Navarro, Edecán del Presidente; Don Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia; Don José E. Lefevre, Secretario de Fomento; Don Fernando Guardia, Presidente de la Corte; Don Federico Alfonso Pezet, Decano del Cuerpo Diplomático y Dr. C. L. Urriola, Presidente del Concejo.

La oración fúnebre la hará en el Cementerio el señor Dr. Carlos A. Mendoza, 2.º Designado Encargado del Poder Ejecutivo, antes de tocar la Banda Republicana el Himno Nacional, con lo cual se cerrará el acto.

Se designa á los señores José Agustín Arango, Alcalde del Distrito, Natalio Ehrman, Samuel N. Ramos, Alberto B. de Obarrío, Aristides Linares, Emanuel Lyons, Julio Heurtematte, C. Quelquejeu y Francisco A. Falcio, para vigilar y disponer el orden del cortejo.

Panamá, 2 de Marzo de 1910.

C. Arosemena.—N. A. de Obarrío.—Rodolfo Chiari.—Rafael Aizpuru.—Ildefonso Preciado.—Aristides Arjona.—Juan Ehrman.—Inocencio Galindo.—Ramón Arias F. Jr.

DISCURSO

pronunciado en el Cementerio por el Doctor Carlos A. Mendoza, Segundo Designado para ejercer la Presidencia de la República ante el cadáver del Excmo. señor don José Domingo de Obaldia.

Señores:

No hay en nuestro idioma palabras propias para expresar el sentimiento de sor-

002122

002123

002123

Por que se ha apoderado del...
interior al conocer la triste noticia del...
que aquí nos congrega. Ha sido un...
penlace no esperado por nadie, un golpe...
nos hunde a todos por igual, con la cer...
tidad y la violencia del rayo, que nos...
zale y nos humilla en presencia de lo...
remediarse y de lo incomprendible que...
veces nos parece una tremenda injusti...

Hace unos pocos días no más el noble...
migo cuyos restos venimos a depositar...
que compartía con nosotros con entusias...
y con fe en el porvenir, las labores del...
gobierno y las aspiraciones de mejora...
miento de prosperidad nacionales en cu...
ya realización cifraba su gloria, y hoy ve...
mos, sobreprecogidos y embargados por el...
dolor, acompañar a la última morada...
no haberte sorprendido en medio de su...
bravura la segadora que ni perdona ni es...

Profundamente melancólico, señores, es...
el específico que se ofrece a nuestras...
ónticas. Desde un extremo a otro del...
país el alma nacional se ha conmovido al...
ver caer el hijo predilecto que dirige sus...
destinos con juicio, moderación y benevo...
lencia, y la manifestación que este cortejo...
significa nos revela cuán hondo, cuán es...
cortante y sincero era el afecto que ins...
piraba en todas las clases sociales y en...
todas las jerarquías del ciudadano ilustre que...
acaba de desaparecer. Y esos sentimientos...
son merecidos, pues ellos fueron con...
quisados en la labor intensa de una vida...
de apuro, con la posesión de un car...
ácter íntegro, noble y desinteresado; y...
con servicios reales, prestados a su patria...
y a sus amigos. Yo me conté con orgullo...
en el número de éstos. Nuestra amistad...
había en circunstancias que el país cono...
ce no pudo en capacidad de comprender...
de recibir las confidencias de su alma...
de penetrarme de sus anhelos patrióticos...
y de sentir en mi adhesión, mi admiración y mi...
afecto el honor a medida que el tiempo y...
el contacto diario me revelaron nuevos as...
pectos de aquel espíritu que era el tipo de...
la fidelidad y de la lealtad.

¿Qué señores, puede decir que en es...
os momentos hago un elogio inmerecido...
del Presidente Obaldía? ¿Quién que sea...
justo no reconoce que él fue un hombre...
excepcional y que sólo por sus virtudes...
por su carácter y por sus cualidades pudo...
inspirar el afecto, el respeto y la volun...
tad de sus conciudadanos?

No me corresponde a mí, señores, emitir...
juicio sobre el Gobierno presidido por el...
señor Obaldía, desde el 17 de Octubre de...
1907 hasta el día que me está vedado por haber...
formado yo parte de ese gobierno y por...
considerar tal hecho como un timbre de...
orgullo para mí, pero sí puedo expresar un...
sentimiento que no deja la menor duda so...
bre su significación, que el señor de Obal...
día fue modelo de servidor público, que...
jamás se le vio salir del camino de honor...
y del deber, y que el amor a su patria...
fue su constante...

Señores: La pérdida que la República...
ha sufrido, tiene los caracteres de una...
perdida nacional irreparable. Lo...
que nos sobreviene hoy es de hoy más...
de dolor para los que...
inspiración. El carácter y en...
las virtudes del jefe que...
trabajaba por el bien de su...
nos los instrumentos de su labor y...
la marcha silenciosos, unidos y fuer...
imitando su ejemplo...

He dicho.

DISCURSO.

Del señor Horstasio de Ycaza, Secretario de la Municipalidad de Panamá.

Señores: Como una ráfaga polar que hacía estre...
meor de frío los corazones cruzó por la...
capital la trágica noticia, con su cortejo...
de asombrosas inquietudes, y penetró...
con rapidez cruel en todos los hogares.

Rostros pálidos e interrogantes mira...
das lastimeras se veían por doquier, pues...
esperaban todos, con ansiedad y temor, sa...
ber la verdad de lo ocurrido. La duda asal...
taba todos los corazones en esa rebeldía...
manifestada del espíritu ante el inevitable...
problema de la muerte.

¡Mueren el Presidente Obaldía! Fra...
ses descomulgados terribles para que pudie...
ran producir de un solo golpe en los cora...
zones que le apreciábamos tanto...

Pero era cierto... La similitud...
dad, la única verdad incorruptible, ha...
bía enlutado con desgarradora violen...
cia el territorio de la República, arrebat...
tándole uno de sus más sanos defenso...
res. En la vertiginosa carrera de la vi...
da, el abismo repentinamente abierto a...
los pies del hombre había sentido au...
mentarse el número de sus víctimas es...
cogidas.

Porque, señores, ante la buena fe que...
guñaba los actos de Don José Domingo...
de Obaldía como hombre público, ¿quién...
se atrevería a desconocer su im...
probable labor, su valioso concurso en la...
evolución progresista de Panamá? Segur...
amente nadie.

Fuerza es también aceptar que la sien...
ceridad de sus actos los mantuvo siem...
pre al abrigo de indignas sospechas y de...
acusaciones bastardas.

Señores: En la idiosincracia especial...
de mi carácter que bien pudiera cualquie...
ra tachar como rasgos de soberbia ó de...
egoísmo, así como he aplaudido siempre...
los actos de abnegación en el caído, he...
sido ajeno a tributar aplausos y alaban...
zas a los poderosos. Por eso, admirador...
como he sido de la política de tolerancia...
del malogrado Presidente Obaldía, he...
guardado silencio ante su manera ad...
vanzada de regir los complicados desti...
nos del país.

Pero hoy que el insaciable monstruo...
de lo desconocido lo arrebató de entre...
nosotros; hoy que la sirte oculta de la...
muerte ha hecho pedazos la nave de su...
existencia, vengo ante su tumba, no a...
proclamar sus virtudes cívicas sino a...
repetirlas, porque ellas son harto cono...
cidas, y las proclaman en diferentes to...
nos todos los sexos y todas las edades.

"Gobernaré con los elementos sanos de...
todos los partidos". Palabras éstas que...
fueron pronunciadas por él al ir a ocu...
par el solio presidencial y que ha cum...
plido prodigiosamente. Palabras inmensa...
mente grandiosas que, pudieran servir...
de lema a las generaciones futuras y que...
son el mayor mérito para quien las grab...
con el oro de su carácter en la historia...
política de Panamá.

La exaltación al poder de Don José...
Domingo de Obaldía fue una satisfacción...
de su fallcimiento un...
duelo que se extiende hasta más allá de...
las fronteras de nuestra patria, porque...
la pérdida de un buen gobernante tien...
de afectar la moral del mundo civili...

De Don José Domingo de Obaldía pue...
de decirse que su amor patriótico, como...
panameño, lo hizo llegar hasta el más...
noble sacrificio, por sobre todos los ob...
stáculos y sobre todas las preocupaciones...
No debía esperarse otro proceder del...
descendiente de aquel abnegado campeón...
de los parlamentos, quien ocupando la...
presidencia del Estado de Panamá lan...
do el 17 de Junio de 1860 la nota más her...
mosa de patriotismo, publicando su atre...
vido proyecto de desmembrar el Istmo...
del resto de la Nueva Granada.

Cuando en 1907, al calor de las luchas...
partidaristas, la moral administrativa en...
el Istmo yacía en la más lastimosa des...
organización, llegó a ocupar la presi...
dencia de la República Don José...
Obaldía, en su carácter de Pr...
sidente, y en el experimentado...
progreso político de su gobierno...
provisional, al ocupar la primera pie...
dra que sirvió de base en la erección...
del pedestal gubernamental, donde fue más...
tarde colocado por la fuerza del derecho...
público. Así escaló las gradas del...
poder, en medio de la voluntad popular...
conquistada por sus méritos, el se hoy...
descendiendo entre lágrimas nacionales a...
la silla del sepulcro.

Señores: Lamentemos el dolor de...
sus preocupaciones de un momento, pero...
no, la pérdida que hoy ha sufrido el...
panameño y honraremos a la memoria...
ria de quien esperaba a la Nueva Gra...
namá una República, magac en su...
pequeñez geográfica, aplastando con su...
planta de la conciliación el repulso...
discordia.

Si hoy la mano inflexible del Destino...
ha venido a tronchar en capullo la mis...
sión del Gobernante en quien el País te...
nia fijadas sus grandes esperanzas, sa...
cátemos los designios del Destino, y...
continuemos en la sagrada labor de...
retorna ciudadana que ha partido para...
siempre en tratar de revelar los como las...

problemas que hoy la suerte traza para...
el porvenir en nuestra vida nacional, y...
hundiendo vanas susceptibilidades, ba...
jo el imperio de patrióticas aspiraciones...
que son como los latidos del corazón de...
las Repúblicas.

No será una tumba la que se oponga a...
la marcha triunfal de Panamá, si esa...
tumba despidе luz, y si esa luz puede...
servir de faral al piloto que hoy condu...
ce la nave de la Patria.

El nombre de José Domingo de Obal...
día será recogido por la Historia, como...
recoge un prisma limpiísimo un rayo de...
sol.

Ahora a nosotros nos toca imitarle...
a él... al que parece que se llevara a la...
tumba todas nuestras esperanzas.

Veñeremos la memoria del eximio...
ciudadano que tuvo el valor suficiente...
para vencer escrupulos de caudillo y...
empuñando el estandarte de unión y de...
concordia, desear que bajo su benéfica...
sombra se cobijasen todos los istmeños.

He dicho.

DISCURSO

pronunciado por el señor José Liorent,

Señores: Esta muerte tiene todos los caracte...
res de un acontecimiento nacional;...
debemos inclinarnos ante los desig...
nios de la Providencia; pues, pareciera...
que a la vez que hemos entra...
do en siglo con nuestro contingente...
de luz, ya que el Progreso es una la...
bor compleja, se desquiciaran las co...
lumnas morales que sostienen el edifi...
cio de la República.

Peró no; todo no concluye en la...
tumba: probidad política y personal...
virtud patriótica, fe absoluta en una...
causa, y resumiendo, medirse con los...
grandes, son ideas que perduran al...
través de las piedras del sepulcro...
cuando han echado a ondas raíces en...
el corazón de un pueblo agraciado.

Vivo, subió a la cima de la gloria...
por el camino de la popularidad, y...
muerto, su prestigio ha tomado may...
ores proporciones; diríase que nos...
hemos adelantado al juicio final de a...
posteridad.

Señor DE OBALDIA: en política, pa...
ra corresponder a vuestra lealtad...
sepulcros la línea recta de vuestra...
conducta, quiero decir, que vuestro...
sucesor, no hará sino continuar vuest...
tra obra de robustecer la Coalición...
R-npanameña. Hará más, trabajará por...
llevar a término vuestro supremo de...
seo de una reconciliación nacional.

DISCURSO

del señor Efraim Tejada U., en re...
presentación del Consejo Municipal...
de Colón y del Cuerpo de Bomberos...
de la misma ciudad.

Señores: El presente es de patrió...
tico sentimiento. La Ley natural acaba...
de suspender la existencia, que...
no se puede escapar, al proceso que...
conduce en el camino de todo lo que...
pasa.

El viejo y el nuevo permanece im...
mutable ante el tiempo, el espacio, tam...
bién ante el golpe del cincel, cuando...
no a la insignificante gota de agua;...
pero los techos que ardan sus en...
fermas, al ser separados por el mun...
do, hablan de la grandeza de su ori...
gen, del sitio donde se amaron, amaron...
y se elevaron, tal vez por la gran...
altura de los hombres.

En el sepulcro caen y funeraria...
vece el cuerpo humillado del ciuda...
dano, que supo sobreponerse a las...
preocupaciones, para producir del...
aplastamiento el espíritu y unir...
estrechamente los buenos ele...

mentos investigados...
ces de la emancipación, por...
transigencia de unos y los erro...
ros; para edificar sobre las...
sólidas la verdadera instrucció...
nular, aquella que liberta las...
del fanatismo y de tutelas que...
zón condena, y que no sac...
la Ciencia al Dogma; para d...
primer paso serio en el sentid...
nuestra redención económica, y...
trabajo y el esfuerzo comunes...
cultivo de nuestras feraces camp...
facilitando la comunicación e...
nuestras embrionarias pobla...
y dando vida a nuestras indus...
rias industriales; para orientar, e...
el país por el derrotero exent...
riscos y rompientes que conduc...
Civilización! El, pues, no neces...
que la gratitud nacional le tra...
al mármol, porque tendrá un...
mento en toda manifestación de...
greso que se haga en esta tierra...
pasará a la posteridad sin ayu...
nadie, en los brazos de su obra...
se perderá en el incommensurabl...
nito! Su labor política de la últi...
pa—que es a la que quiero y de...
ferirme en prueba de respeto...
hechos cumplidos—deja una...
luminosa que será imborrable, y...
está gravada en la conciencia...
de Nación pequeña en sí por su áre...
ro grande por los destinos a que...
llamada por la misma potencia...
que rige el Universo! Sorpre...
por la muerte cuando apenas...
comenzado a desarrollar su prog...
administrativo, inspirado en la...
ma de Washington, de que...
radex es la mejor política", de...
bello ejemplo, digno de ser im...
por los que le reemplacen en ta...
ardua como fecundada! El espí...
ritu tolerancia de que estuvo pose...
trae sobre su tumba las abn...
lágrimas del mismo pueblo, ó...
rió las diminutas enseñanzas de...
ciudadanos, para llevarle sobr...
hombros a la cima del Capitoli...

Así como era creencia de los...
guos de que el ave de los g...
surgía de sus cenizas para co...
las calamidades públicas, de...
cripta se alzarán los colores na...
les, si por desgracia llega a fa...
cordura entre nosotros, para...
dar a los hombres de todos los p...
que la gloriosa enseña de la...
es símbolo de la paz y de la un...
debe reinar entre los istmeños...
debemos librarlos de la decadencia...
la ruina.

Señores: He venido aquí, en nombre d...
sejo Municipal de Colón y del C...
de Bomberos de la misma ciuda...
cumplir el honroso deber de d...
"hasta luego" al Excelentísimo...
Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA...
colocar sobre su sepulcro esta...
na, en humildad pero sincero...
a su memoria.

He concluido.

Provincia de Panamá
Gobernación de la Prov

DECRETO NUMERO 5 DE

(DE 2 DE MARZO),

por el cual se honra la mem...
Excmo. Sr. D.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA
Presidente de la Repúb...

El Gobernador de la Provinc...
Panamá,

CONSIDERANDO:
Que ayer a las 2.45 de la tar...
rió el Excmo. señor Don JOSÉ...
GO DE OBALDIA, Presidente de...
de OBALDIA;

Que consecucionalmente este...
constituye irreparable desgra...
cional, tanto por el Alto Pue...
supo el extinto, cuanto por...
tinto extintos de adhesión...
patri que su patriotismo y virt...
vicias incontestables despert...

razón
es de
tido c
rio de
n acto
pensar
culo l
e del
MINGO
de la
culo S
perm
lurant
la Got
a asist
llevar
fias.
culo T
autor
copia
en la
mo cle
i sus
el luto
idos de
ardar
e tres
para la
número
tase c
a al I
Ejecu
ala s
dable I
en F
novoc
cretar
Poli
DEN G
ra hoy
scrito
lante
Po
co
hoy ha
ad el
GO DE
de la E
ca in
loado
el istm
el llu
le sus
restitu
es un
ider a
ne ha
tario,
entasc
to del
GO DE
pública
su me
de P
s los
a Naci
el l
o del
nima
undo l
Ejecu
escol
retreta
claro
a Rep
ciudad
se a l
pa a l
su con
la en la
solicia
Coman

002124

002125

de todos sus conciudadanos... leber de todos demostrar condolencia, cuando en el le la vida nacional se ve como el que hoy embarramiento de todos los istme-

DECRETA:
Primeramente. Laméntase la ciudadano ilustre Don JOSE DE OBALDIA, Presidente de la República.

Segundo. El pabellón nacional será izado a media asta treinta días en la ofi-ber-nación; los empleados tirarán en cuerpo a los fune-rarán luto por espacio de

Tercero. Los Alcaldes y ridades distritales de la deada la fecha en que re-de de este Decreto, enarbo- a misma forma y durante tiempo el pabellón nacio- respectivas oficinas; lle- o consignado arriba a los le este Despacho y lo ha- r a la Policía Provincial s meses conforme lo pre- a Nacional el Decreto Eje- ero 13.

Copia de este Decreto, por a Secretaría de Gobierno y Designado Encargado del utivo; y adjunta a nota seña viuda e hijos del Magistrateo.

Panamá, 4 dos de Marzo de mil novecientos diez.

PEDRO A. DIAZ.
Alfredo A. Ayala.

Policia Nacional

GENERAL NUMERO 2.
(1.º de Marzo de 1910).

Primer Jefe del Cuerpo de Policia Nacional,

CONSIDERANDO:
La dejado de existir en es- Excmo. señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá;

En tanto acontecimiento ha- lo profundamente toda la neña;

Entre extinto dedicó gran- a energías al mejoramien- to de la Policía Nacional; deber de este Cuerpo co- agradecido a los benefi- a recibido de tan digno

ORDENA:

Se profundamente el falle- el Excmo. señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá, y recomien- memoria a la gratitud de la Policía Nacional.

Miembros del Cuerpo de Policia Nacional guardarán rigurosa- luto ordenado por el arti- lo Decreto número 13 de a fecha dictado por S. E. Designado, encargado del utivo.

La de Policía concurrirá a los funébreos que en honor o Magistrado ejecutará la publicana en las plazas de l.

Las formaciones y p... a las Secciones de nombramiento.

La Comandancia del Cuerpo a 1º de Marzo de 1910. ndante Primer Jefe

LEONIDAS PREBET...

Distrito de Panama
Consejo Municipal

RESOLUCION NUMERO 1.

El Consejo Municipal de Panamá,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha muerto el señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá;

Que en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor OBALDIA ha mostrado patriótico interés y observado la po- lítica de moderación y concordia que requieren la estabilidad y conserva- ción de la República,

RESUELVE:

1.º Consignar en el acta de este día, como suceso infausto, la defun- ción de tan meritorio ciudadano y recomendar a los habitantes del Dis- trito las virtudes públicas y priva- das del extinto como dignas de ser imitadas.

2.º Mantener izado a media asta durante 10 días el pabellón nacional en todas las oficinas municipales, en señal de duelo.

3.º Concurrir en cuerpo a las exequias y colocar sobre la tumba una corona de flores.

4.º Enviar sendas copias de esta resolución, debidamente autenticadas, a la señora viuda y a los hijos del finado.

Dada en Panamá, a 1.º de Marzo de 1910.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,
Hortensio de Yeaza.

Alcaldia Municipal

DECRETO NUMERO 12 DE 1910,
(DE 2 DE MARZO),

por el cual se honra la memoria del Excmo. señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República,

El Alcalde Municipal del Distrito,

CONSIDERANDO:

Que a las 2-45 de la tarde de ayer, falleció en esta capital el Excmo. señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente Constitucional de la República;

Que tan lamentable acontecimiento reveló los caracteres de una des- gracia nacional no sólo por el elevado cargo que ocupó el extinto sino por el patriotismo y virtudes cívicas que le adornaron;

Que el suceso en su carácter de Jefe del Distrito, suscitó el vocerío de duelo que se embarga a todos los habitantes de él, esta es el deber de honrarlo con la mayor solemnidad que sea posible, y en tal caso que se consigne en el acta de la sesión que se celebre en la Municipalidad la pérdida irreparable por la

Art. 1.º Laméntase la muerte del ilustre Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente titular de la República.

manecerá izado a media asta, por el término de treinta días en esta Alcal- día y en los Corregimientos respecti- vos. Los empleados del Distrito lle- varán luto por diez días.

Remítase copia de este Decreto por ofi- cina de la Secretaría de Gobierno y Justicia, al Designado Encargado del Poder Ejecutivo y adjunto a nota urbana a la señora viuda e hijos del inolvidable Magistrado.

Dado en Panamá, a dos de Marzo de mil novecientos diez.

El Alcalde,

J. A. AZANGO.

El Secretario,
Enrique Lavergne.

Directorio Nacional del Partido Liberal

RESOLUCION NUMERO 1.º
El Directorio Nacional del Partido Liberal,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido en esta capital el señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente titular de la República;

Que el Partido Liberal contribuyó decididamente a llevar al solio Presi- dencial a tan distinguido ciudadano;

Que en ejercicio de sus funciones el extinto fue consecuente con el pro- grama que expuso al inaugurarse su Administración, de benevolencia con todos los ciudadanos y de armonía de los diversos intereses sociales; y

Que las muestras de moderación, cordura y patriotismo dadas por el señor OBALDIA en el desempeño de las elevadas funciones de Presidente de la República, han establecido prece- dentes mercedores del reconoci- miento nacional.

RESUELVE:

1.º Deplorar como pérdida irrepa- rable la muerte del eminente ciuda- dano señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, y recomendar su nombre a la veneración de los hijos de la República.

2.º Invitar a los miembros del Partido Liberal a que asistan a los dos los actos fúnebres en que se honre la memoria del ilustre finado.

3.º Enviar un ejemplar autógrafo de la presente Resolución a la señora viuda e hijos del extinto, como ma- nifestación de simpatía que como el Partido Liberal se le debe en señal de duelo.

Publíquese en los cuarteles de la Municipalidad a las 10 p. m. de hoy.

Panamá, 4 de Marzo de 1910.
C. M.
Ciro L. Urriola.
Ospero Pi...

Directorio Nacional del Partido Conservador

RESOLUCION NUMERO 1.
El Directorio Nacional del Partido Conservador,

CONSIDERANDO:

Que hoy falleció en esta Capital el Excmo. señor don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente titu- lar de la República.

bro distinguido del Partido Conservador, al cual consagró todas sus energías y sus virtudes cívicas.

Que es un deber del Partido recomen- dar a la posteridad el recuerdo de tan eximio ciudadano;

RESUELVE:

Declarar pérdida irreparable para el Partido Conservador, el falleci- miento del Excmo. señor Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA;

Invitar a todos los miembros del Partido para que concurren a los fune- rales, los cuales tendrán lugar ma- ñana a las cinco de la tarde.

Enviar un ejemplar autógrafo de la presente Resolución a la señora vi- da e hijos del ilustre extinto; y

Publicarla en hojas volantes y en los periódicos de la Capital,

Panamá, Marzo 1.º de 1910.

El Presidente,
NICANOR A. DE GUERRA.

El Vicepresidente,
ERNESTO T. LAVIERRE.

El Tesorero,
J. EHRMAN.

Vocales,
LEONIDAS PREBET.—LEONIS E. ALFARO.—RODOLFO HERMÚDEZ.—ANGELO M. HERRERA.

El Secretario,
E. J. Chevalier.

Cuerpo de Bomberos de Panama

ORDEN GENERAL.
República de Panamá.—Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Art. 20. El Cuerpo de Bomberos de Panamá lamenta profundamente el falle- cimiento del Excmo. señor don JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República, ocurrido hoy en esta ciudad.

La Comandancia en conformidad con lo ordenado por el Art. 92 del Reglamento del Cuerpo

ORDENA:

El Cuerpo nacional permanecerá izado durante quince días en los cuarteles y que por igual tiempo lo los miembros del Cuerpo.

Invítase a todos los bomberos para que concurren esta noche a las 7 al Cuartel Central con el objeto de asistir en forma- ción a la traslación del cadáver del Excmo. señor OBALDIA de la Mansión Presidencial al Palacio de Gobierno.

El Cuerpo con todo el material enluta- do concurrirá de rigurosa parada al entierro que se verificará mañana a las 5 p. m. Las Compañías deberán estar reunidas con tal objeto en sus respectivos Cuarteles mañana a las 3 p. m.

Envíese copia de esta Orden General con atenta nota de pésame a la señora vi- da e hijos del Excmo. señor OBALDIA.

Dado en Panamá, a 1º de Marzo de 1910.

El Comandante en Jefe,
J. GABRIEL DUQUE.

El Capitán Ayudante Mayor,
DARIÓ VALDARINO.

Provincia de Coclé

Gobernación de la Provincia

TELEGRAMAS OFICIALES

Penonomé, 1º de Marzo de 1910.

Excelentísimo señor Encargado Poder Ejecutivo, doctor Carlos A. Mendoza;

Panamá.

A Ud. como representante del Ejecutivo y jefe actual de la Nación, presento en nombre de la Provincia de Coclé la más profunda y sentida demostración de pena por la muerte del Excelentísimo señor Presidente Obaldía. Comprendo lo que pierde el país con la desaparición de tan eximio compatriota y hombre público y me explico el duelo que hoy sienten la Patria y el Gobierno.

Es general la impresión triste que la noticia de la muerte del Excelentísimo señor Presidente ha causado en esta ciudad especialmente.

Ruego a Ud. se sirva aceptar las protestas de mi simpatía y pena.

El Gobernador,

DAMIÁN CARLES

Penonomé, Marzo 2 1910.

Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá.

Cumplo con el deber de dar cuenta a Su Excelencia que por Decreto número 15 de ayer esta Gobernación ha dispuesto suspender el despacho en las oficinas públicas en la tarde de hoy y que los empleados del orden Nacional guarden luto por 5 días, que el pabellón nacional permanezca izado a media asta por 5 días, excitar al Concejo de este Distrito para que ordene a la Banda OBALDÍA toque retretas fúnebres por tres noches consecutivas en el parque de esta ciudad, y recomendar la vida pública y privada del Excmo. señor DE OBALDÍA a los hijos de esta Provincia.

Todo con motivo de la muerte del Excmo señor Presidente.

Soy con toda consideración su adicto compatriota,

El Gobernador

DAMIÁN CARLES.

Provincia de Colón

Gobernación de la Provincia

DECRETO NUMERO 3 DE 1910.

(DE 1º DE MARZO.)

por el cual se honra la memoria del ilustre finado don José Domingo de Obaldía.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que ha dejado de existir el ilustre varón don JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, hombre probo, ciudadano eminente y ejemplar patriota;

2º Que durante su vida política prestó grandes y meritorios servicios a la Patria, ya como simple ciudadano, ya como mandatario digno y honrado, cuyo valor y energía, a la vez que sincero y justo, fueron dotes que adornaron a la persona del extinto;

3º Que como Gobernante que fue, en más de una ocasión, fue celoso y ejemplar servidor público, fiel cumplidor de las Leyes, y no omitió esfuerzo ni sacrificio alguno para el bien de sus concidatados y elevar la Patria al mayor grado posible de civilización y progreso.

4º Que el finado desempeñó los cargos de Senador en el Congreso Colombiano, Gobernador del extinguido Departamento de Panamá, Ministro de la República de Panamá en Washington, Primer Designado a la Presidencia de la República en el

período de 1904 a 1908, llegando a ocupar la Presidencia en su carácter de tal y últimamente por el voto unánime de los legítimos representantes del Pueblo Panameño ocupó el Sello Presidencial del cual lo hemos visto descender para ir a rendir su tributo al Ser Supremo; y

5.º Que es un deber ineludible de todos los pueblos cultos demostrar la gratitud que han merecido los ciudadanos buenos é ilustres que dejan luminosas huellas de su paso por las altas esferas de un Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º La Provincia de Colón deplora tan infausto suceso y considera como una desgracia Nacional el fallecimiento del egregio patricio Don JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, segundo Presidente de la República, y recomienda como digna de imitación la labor honrada del eminente ciudadano.

Art. 2.º El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta durante 10 días, como demostración de duelo, en todos los edificios públicos de la Provincia y con el mismo objeto durante 3 días consecutivos la Banda de Música Municipal tocará retretas fúnebres a las 8 p. m., frente al Palacio Nacional;

Art. 3.º Los empleados públicos y los Cuerpos de Policía y Bombero asistirán en traje de rigor al sepelio del cadáver del ilustre finado;

Art. 4.º Para que puedan asistir al entierro del benemérito hombre público se contratará por cuenta del Tesoro Nacional un tren especial que ha de trasladar a la Capital a todos los empleados antes citados y particulares, tanto nacionales como extranjeros, que deseen asistir a tan solemne acto; y

Art. 5.º Copia de este Decreto con nota de estilo será puesto en manos de la distinguida esposa del venerable Patricio, a cuya memoria rendimos homenaje.

Publíquese en hojas volantes.

Dado en Colón, a 1.º de Marzo de 1910.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Secretario,

P. Salaberría Mesa.

TELEGRAMA OFICIAL

Colón, Marzo 2 de 1910.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá.

He recibido telegrama de usted en el que se sirve comunicarme que por inesperado y sensible fallecimiento Excelentísimo Presidente OBALDÍA, se ha encargado del Poder Ejecutivo el Dr. Carlos A. Mendoza. He comunicado a los Distritos de esta Provincia ambos acontecimientos.

PORFIRIO MELENDEZ.

Cuerpo de Bomberos de Colón

ORDEN GENERAL NUMERO 84.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Comandancia del Cuerpo de Bomberos Colón número 1.

El Comandante 2º Jefe, encargado de la Comandancia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que ha muerto el señor don JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, Presidente de la República y ciudadano que prestó importantes servicios a la misma;

2º Que como mandatario ha dejado gratos é impercederos recuerdos de su administración, en el corazón de sus concidatados.

3º Que el Cuerpo de Bomberos "Colón número 1" pierde uno de sus más decididos sostenedores sin cuyo apoyo jamás hubiera llegado al estado de adelanto en que se encuentra esta institución;

Art. 1º Lamentase la muerte del Excelentísimo señor don JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA y se hace público el agradecimiento del Cuerpo por los importantes servicios que él prestó.

Art. 2º El Pabellón Nacional permanecerá a media asta por el término de 8 días, en señal de duelo, en los Cuarteles; y la Guardia Permanente llevará luto por igual tiempo.

Art. 3º Las bandas de cornetas tocarán las retretas fúnebres de ordenanza.

Art. 4º El Cuerpo concurrirá al sepelio y colocará sobre la tumba del ilustre extinto cinco coronas con inscripciones adecuadas.

Sométase a la consideración del señor Gobernador de la Provincia y si fuera aprobada, ejecutense, publíquese y envíense copias con firmas autógrafas a la familia del distinguido difunto.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Marzo de 1910.

El Comandante 2º Jefe, encargado,

EFRAÍN TEJADA U.

El Capitán Ayudante Mayor,

INOCENCIO GALINDO JR.

Provincia de Veraguas

Gobernación de la Provincia

TELEGRAMA OFICIAL

Santiago, Marzo 2 de 1910.

Secretario Gobierno y Justicia. Panamá.

He sido dolorosamente sorprendido con la iata noticia muerte Excelentísimo Presidente OBALDÍA. Al encargarme hoy Gobernación, cumplo en primer lugar penoso deber saludar a Gobierno y familia ilustre finado en nombre de la Provincia y en el mio propio, profunda pena por sensible é irreparable pérdida para toda la Nación.

El Gobernador,

ADOLFO J. FABREGA.

Mensajes de Duelo

París, Marzo 2 1910.

Presidente de la República de Francia a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá,

Panamá.

Es deber mio, dirigir a usted mis muy finitas condolencias y expresar, de la sincera participación que tomo en el duelo del pueblo de Panamá.

A. FALLIERES.

Managua, Marzo 2 1910.

Presidente.—Panamá.

MI sentido pésame por muerte señor Obaldía.

PRESIDENTE MADRIZ.

Santiago Chile, 2-3-10.

Excmo. Presidente de la República de Panamá.—Panamá.

En nombre del Gobierno y pueblo chilenos os expreso nuestra profunda condolencia por el fallecimiento del Excelentísimo Presidente Obaldía y hago votos por la prosperidad de la República de Panamá y de su Gobierno.

PEDRO MONTT.

Presidente de Chile.

Guatemala, Marzo 2

Cónsul Guatemala.—Panamá Presente sentido pésame señor Encargado.

M. ESTRADA CAJ

Habana, Ma

Secretario de Relaciones Ex

Pa

El señor Presidente de la R me encarga manifestar á usted nombre, el de su Gobierno y el de Cuba la honda pena causado el fallecimiento de señor Presidente de la República así mismo que exprese al señor presidente y por el digno con usted a su Gobierno y al pueblo Panamá la sinceridad de la lencia general de los cubanos lamentable desgracia, haciéndose por la prosperidad de la hermana.

MANUEL SANG

Secretario de

Managua, 2

Ministro Relaciones.

Pa

Acepte sincera condolencia no Nicaragua por fallecimiento Obaldía.

La Paz, Bolivia, Ma

Presidente República Panam

Gobierno y pueblos bolivianos ran infausta muerte President Obaldía. Dignas Vuestra Excelencia aceptar mi sincero pésame.

ELIODOYO VIZ

Presidente de la República de

San Francisco, Ma

Exteriores Panamá.

Adócnome sinceramente de nacional.

FERNAN

La Libertad, Salvador, 2

Ministro Relaciones Exteriores

Par

En nombre del Gobierno de y personalmente, transmito a la más expresiva condolencia con motivo de la desgracia que para Panamá importa la del ilustre Presidente Obaldía.

VEGARA CR

Buenos Aires, 2

Ministro Relaciones Exteriores

Presento a V. E. en nombre Gobierno y en el mio propio ras condolencias por fallecimiento Excelentísimo señor Presidente pública Panamá.

V. DE LA PU

LEGACION AMERICANA

na 1º Marzo 18

Señor: Ten profun

002126

002127

su comunicación de fecha
nunciándose el fallecimiento
Excelentísimo señor Don José
DE OBALDÍA, Presidente de
pública de Panamá, acaecido en
encia en esta ciudad, en la
este día.

go participe sinceramente de
da pena que este acontecimien-
causado en Panamá, y que
causar en mi país cuando
lo y ruego á usted señor, se
ceptar, con mi más sentido
las seguridades de mi alta
acción.

GEORGE T. WEITZEL.
do de Negocios de los Estados
a. i.

Sr. Don Rafael Neira A.,
retario de Relaciones Exte-
Encargado del Despacho.
Panamá.

lo General de Honduras en
y Zoz del Canal. Panamá,
2 de 1910.

señor Ministro de Relaciones
ores.
Palacio.

atenta nota de V. E. me he
del fallecimiento del Excmo.
sidente de la República. En
el Gobierno que represento
oy cuenta en esta misma fe-
or el honor de elevar por el
edón de V. E. al Supremo Go-
la República, la expresión
s sentido pésame y el mío
por el fallecimiento del
señor JOSÉ DOMINGO DE OBAL-

cho esta oportunidad para
á V. E. mis consideraciones
S. M.

RODRIGO GRAVE DE PENALVA.
Chicago, 2-3-10.

Lewis. - Panamá.

muerte lamentable fallecimien-
tino Obaldía y consecuen-
la para la República. Sirva
extensiva mi profunda sim-
a familia y amigos.

SLIFER.
Washington, Marzo 2 1910.

to Relaciones Exteriores.

a panameña y Director suscri-
o sincero pésame pérdida que
anamá por muerte Presidente
al Gobierno y familia.

JOHN BARRET.
Méjico, Marzo 2 de 1910.

doctor Carlos A. Mendoza.
Palacio Nacional. - Panamá.

dos ustedes mi más profunda
Panamá ha perdido su Pre-
y un querido amigo.

ARNOLD SHANKLIN.
ington D. C. Marzo 1º 1910.

lo de Relaciones Exteriores.
Panamá.

mos de palabras para expre-
sificación con que hemos sido
idos en medio de nuestras con-
acerca cuestión límites, al
bora del Secretario de Esta-
y infuasta noticia de la mu-
obie Presidente del gran pa-
del impondría a mi amigo
e á ustedes mis más sinceras
acompañamos y a
entera en su just

— AEGHEMENA
LL

París, Marzo 2 1910.
Mendoza. - Panamá.
Muerte Obaldía impresioname pro-
fundamente. Adhiérome programa u-
nión concordia.
DÍAZ.
—
París, 2-3-10.
Exteriores. - Panamá.
Deploro desgracia nacional.
ARANGO.
—
San José, 2-3-10.
Secretario Relaciones. - Panamá.
Profunda pena causóme muerte
Excelentísimo señor Presidente. Le-
gación mantendrá pabellón media as-
ta y enlutado durante nueve días.
Presento á Vucencia mi pésame sin-
cero por tan lamentable como inesp-
rado acontecimiento.
GUILLERMO ANDREVE.
—
París, 2-3-10.
Secretario Relaciones. - Panamá.
Sentido pésame.
LEWIS.
—
Londres, Marzo 2 de 1910.
Neira Exteriores. - Panamá.
Lamento profundamente duelo Na-
cional.
CALVO.
—
Liverpool, Marzo 2 1910.
Gobierno. - Panamá.
Conduéleme profundamente defun-
ción Presidente.
ZACHRISSON.
—
Génova, 2-3-10
Relaciones Exteriores. - Panamá.
Profunda condolencia.
BURGOS.
—
Guayaquil, Marzo 2 de 1910.
Relaciones Exteriores. - Panamá.
Lamento sensible pérdida nacional.
Colonía panameña asociase duelo.
SÁNCHEZ.
—
Jamaica, Marzo 2 de 1910.
Neira. - Panamá.
Lamento muerte Presidente. Pre-
sente familia y pueblo panameño sin-
cera condolencia pérdida irrepara-
ble.
ARDILA.
—
Hongkong, Marzo 1º 1910.
Neira. - Panamá.
Muerte OBALDÍA irreparable. Sin-
cero pésame, República, familia.
HERRERA.
—
New Orleans, Marzo 1º de 1910.
Neira. - Panamá.
Acompaño sinceramente en duelo
nacional.
PÉREZ.

Barcelona, 2-3-10.
Exteriores. - Panamá.
Unímosnos duelo patrio.
DÍAZ, MIRO.
—
Puerto Limón, 2-3-10.
Exteriores. Panamá.
Deploro pérdida inmensa para la
Patria.
ACRVEDO.
—
Bilbao, 2-3-10.
Ministro Relaciones. Panamá.
Deploro fallecimiento Presidente.
COUTO.
—
Bruselas, 2-3-10.
Gobierno. - Panamá.
Lamento desgracia acaecida.
AMADOR.
—
Santiago de Chile, Marzo 3.
A Su Excelencia el Ministro de Rela-
ciones Exteriores. - Panamá.
Dígnese en aceptar mi condolencia
por la gran pérdida que acaba de
sufrir la Nación panameña con el
fallecimiento del Excmo. señor OBAL-
DÍA.
AGUSTÍN EDWARDS.
—
Callao, Marzo 1º 1910.
Gobierno. - Panamá.
Unome gran duelo República fa-
llecimiento Presidente Obaldía.
HERRERA.
—
Hamburgo, Marzo 2 de 1910.
Neira. - Panamá.
Sentido pésame Gobierno y pueblo
panameño.
BOYD.
—
Legación de la República de El Sal-
vador. Panamá, Marzo 2 de 1910.
Señor:
Acabo de recibir cablegrama de S.
E. el Ministro de Relaciones Ex-
teriores de la República de El Salvador
encargándose manifieste á usted que
el Gobierno de esa República deplora
profundamente el fallecimiento del
Excmo. señor Don J. D. DE OBALDÍA
y envía á este Gobierno y al pueblo
panameño muy sinceras expresiones
de condolencia por tan sensible pér-
dida.
Tengo la honra de suscribirme, con
sentimientos de mi mayor considera-
ción y estima, de usted,
Muy atento servidor,
FEDERICO BOYD.
Sr. Dr. Rafael Neira A., Subsecretario
Encargado del Despacho de Rela-
ciones Exteriores.

Secretaría de Fomento.
SOLICITUD
de registro de la marca de fábrica
Número 287,350.
Señor Secretario de Fomento.
Pido á Ustia muy respetuosamente
se sirva disponer que en la oficina á
su digno cargo se haga el registro de
la marca de fábrica arriba especifica-
da, de propiedad de los señores Jo-

seph Nathan & Co, Limited, de Lon-
dres (Inglaterra), marca que sirve
para amparar en el comercio subs-
tancias usadas como alimento ó como
ingredientes en alimentos, y particu-
larmente alimento para niños y para
inválidos. La marca de fábrica consi-
ste simplemente en la palabra ar-
bitraria "GLAXO", y sus propietarios
se reservan el derecho de hacer uso
de ella en todos los colores y tamaños:

El certificado de registro debe ser
extendido á favor de los señores JO-
SEPH NATHAN & CO LIMITED, 88,
Gracechurch Street, Londres, E. C.
(Inglaterra); Comerciantes.

Acompaño los siguientes documen-
tos:
El poder que me han conferido los
interesados;
Certificado en que consta que la
mencionada marca de fábrica ha sido
registrada en el país de origen;
Constancia de haber pagado los de-
rechos fiscales;
Constancia de haber pagado el va-
lor de la publicación de esta solici-
tud en la GACETA OFICIAL, y
Tres facsímiles de la marca de fá-
brica.
Panamá, Febrero 7 de 1910.
E. S. HUMBER.

República de Panamá Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Fome-
nto. Sección Tercera. Pana-
má, 1º de Marzo de 1910.
Visto el memorial que antecede, y
teniendo en cuenta que el peticio-
nario ha pagado el derecho de registro,
así como el valor de la inserción de
la solicitud en el periódico oficial,
SE RESUELVE:
Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si noventa días
después de la primera publicación,
no se hubiere presentado reclamación
alguna en contrario hacer el registro
solicitado y expedir el certificado co-
rrespondiente.
El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.
2 vs. 1.

CONTRATO NUMERO 15.
Los suscritos, á saber: J. E. Lefevre,
Secretario de Estado en el Despacho
de Fomento, debidamente autoriza-
do por el Excmo. señor Presidente de
la República, en nombre y represen-
tación del Gobierno de la República,
por una parte, la cual en el texto de
este contrato se denominará el Go-
bierno; y Antonio Vestri, italiano,
residente en esta Capital, é Ingenie-
ro de profesión, ea su propio nombre
y representación también propia, por
la otra parte, que en lo sucesivo se
llamará el Contratista, han celebra-
do el contrato contenido en los artícu-
los siguientes:
Artículo 1.º El Contratista se com-
promete á ejecutar los trabajos para
la completa construcción del edificio
que constituirá la Escuela número 2
de la ciudad de Colón, en un todo de
acuerdo con el plan, oficial levan-
tado al efecto y conforme con todos
los detalles arquitectónicos, y con
las especificaciones que más adelan-
te se describen.
Artículo 2.º Los trabajos de cons-
trucción á que se refiere este contrato
son los descritos en las especifica-
ciones indicadas.
Artículo 3.º El valor de esos tra-
bajos se calcula en la suma de treinta
y nueve mil quinientos balboas
(B 39.500.00), que de común acuerdo
han fijado las partes.
Artículo 4.º Todos los trabajos de-
berá ejecutarlos el Contratista á sa-
tisfacción del encargado de vigilar
la obra por parte del Gobierno.

en que de principio a los trabajos y durante todo el tiempo que ellos duren, un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas [B 150.00] que se cargarán al costo de la obra. Una vez terminada la construcción en su totalidad, recibidas y aprobadas las obras por el Ingeniero del Gobierno comisionado a este efecto por el Despacho de Fomento, se liquidará el costo de las mismas y de la diferencia que resulte entre ese costo y la cantidad fijada en el artículo 3.º, como valor presupuestado del trabajo, se entregará el cincuenta por ciento (50%) al Contratista a título de utilidad; pero si no resultare ninguna diferencia por falta de economía, etc., el Contratista no tendrá derecho a más beneficio o ganancia que los sueldos devengados por él.

Artículo 6.º El Gobierno recibirá al concluirse los trabajos todas las herramientas y útiles que estén en poder del Contratista, abonando al valor total de la obra el precio que en ese tiempo tengan los aludidos objetos, a juicio de peritos nombrados por las partes; pero si el Contratista obtuviere un nuevo trabajo del Gobierno, a raíz de éste, podrá tomar las herramientas y útiles apropiados para el nuevo trabajo, al precio estipulado antes.

Artículo 7.º El Contratista estará en la libertad de organizar los trabajos en la forma más conveniente, y de nombrar los empleados que necesite, fijando los sueldos a éstos y de los jornaleros, y subcontratando los trabajos a su juicio y conveniencia.

Artículo 8.º Los gastos de los gastos hechos por motivo de este contrato, se llevará por el empleado que para ese objeto designe el Gobierno por el órgano de la Secretaría de Fomento.

Artículo 9.º El Contratista adelantará los fondos necesarios para todos los gastos de la obra durante un período máximo de un mes, y a más tardar, el día diez de cada mensualidad deberá presentar al Gobierno la relación de dichos gastos durante el mes precedente, previamente visada por el Ingeniero que tenga a su cargo la Inspección de los trabajos por parte del mismo Gobierno, el cual luego que la examine ordenará el pago sin demora.

Artículo 10.º Los trabajos a que se refiere este contrato se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

SITUACION DEL EDIFICIO.

El edificio será erigido en los lotes números 181 y 183, ó sean los formados por las Calles 2.ª y 3.ª y las denominadas Botley-Albino y Bolívar, de la indicada población. El lugar exacto de la obra se señalará al Contratista por el empleado que para ello nombre la Secretaría de Fomento, quien al mismo tiempo designará las líneas y gradientes que marcará la planta baja de la casa, tendré una altura de cinco metros ó sea un metro con quince centímetros milímetros (m. 5.25) sobre el nivel de la acera que se indica en el principio del edificio.

TRABAJOS DE HERRIA.

Nivelación.

El terreno donde se levante la obra deberá nivelarse previamente a toda su extensión.

EXCAVACIONES.

Las excavaciones para recibir las fundaciones ó cimientos de los muros principales del edificio tendrán la anchura y profundidad requeridas; esta profundidad en ningún caso será menor de un metro (1 m.) bajo la acera de la entrada principal de la casa; mencionada, pero si fuere necesario profundizar más, para encontrarse un terreno apropiado para las fundaciones, el Gobierno abonará al Contratista por el exceso en las excavaciones y los materiales puestos en el sitio a razón de B 15.00 cada metro cúbico. En estos trabajos de excavación quedan comprendidos también los trabajos necesarios para colocar los

cual se trata más adelante. La tierra y cualesquiera materiales sobrantes de la excavación serán acarreados fuera del lugar de la obra por cuenta del Contratista.

TRABAJOS DE ALBAÑILERIA.

Fundaciones.

Los cimientos del edificio tendrán un espesor de setenta centímetros (0 m. 70) en la parte inferior de los mismos, y se reducirá gradualmente hasta que al nivel de la acera tenga cincuenta y cinco centímetros (0 m. 55), desde cuya altura arrancarán las paredes de ladrillos que se describen adelante. Los muros de las fundaciones serán de concreto, formado éste de piedra dura de buena calidad, la que será triturada en pedazos que en ningún caso serán mayores de una y media pulgada, ó sean trescientos ochenta milímetros (0 m. 380), é irán unidos con arena prismática bien limpia, cemento Portland de marcas reconocidas por sus buenas cualidades, el cual no será usado mientras no lleve la aprobación del Despacho de Fomento. Este concreto se preparará en las proporciones de una medida de cemento, por dos de arena, por cinco de piedra picada (1 x 2 x 5). Dichos muros de fundación serán construídos en monolito en una sola operación hasta el nivel de los quicios de las puertas principales del edificio, aunque para obtenerlo sea indispensable trabajar de noche, y deberán conservarse protegidos contra las lluvias y el agua proveniente de filtraciones en las zanjas, hasta tanto que el concreto se encuentre endurecido y resulte de primera calidad.

PAREDES.

Todas las paredes exteriores del edificio tendrán el espesor de un ladrillo y medio (1½) ó sean aproximadamente trece pulgadas y media (13½), y los ladrillos se acomodarán de conformidad con el sistema conocido con el nombre de Flemish-Bond, que consiste en colocar cada hilera de ladrillos alternamente a lo largo y de través, de manera que cada uno de éstos quede rodeado de mezcla completamente.

Las paredes interiores del segundo piso tendrán el espesor de un ladrillo, ó sea aproximadamente nueve pulgadas (9"), y llegarán hasta la parte superior de las vigas que sostengan el cielo-raso.

Todos los arcos del edificio, de la clase que sean, serán hechos de concreto preparado en las proporciones de uno, por dos, por cuatro.

Una vez construídas las paredes, todas se repellarán interior y exteriormente, y se ornamentarán en su lado interior como lo indica el plano. El repello del interior será liso completamente, de modo que se pueda pintar con facilidad. La mezcla para este repello se hará en las proporciones de uno por dos (1 x 2).

PATIOS.

Se harán un piso de cemento, en las proporciones de 1 x 3 x 5, de doce centímetros de espesor (0 m. 12), y con una capa de mezcla arena y cemento en proporciones iguales y de dos centímetros de espesor.

PERAS.

El Contratista construirá de concreto y en las debidas proporciones que antes se describen del ancho requerido, la escalera que se extiende por todo el terreno en las tres fachadas de la casa; este trabajo se hará en las condiciones que se alternan adelante, y se darán cuenta de ellas en el artículo 11.º de las Puertas y Ventanas.

La entrada principal del establo y los seis cuartos de establos que conducen al mismo lugar, serán de concreto que tendrá un espesor de cuatro (4") pulgadas, todo íntegramente con una capa de mezcla gruesa de una pulgada (1") de espesor, y se extenderán sobre las excavaciones de la casa, y se darán cuenta de ellas en el artículo 11.º de las Puertas y Ventanas.

baños y origales, así como el corredor del piso bajo, será de concreto armado, de un espesor de no menos de cuatro pulgadas (4"), cubierto con una capa de mezcla del grueso de una pulgada, (1").

Es convenido que los ladrillos que deben emplearse en las paredes del edificio de cuya construcción se trata, serán de buena calidad, cocidos y comprimidos, é iguales bajo todo respecto a la muestra que reposa en la Oficina Técnica adjunta al Despacho de Fomento, expuesta al examen de los interesados.

TRABAJOS DE CARPINTERIA.

El primer piso se compondrá de vigas de madera de 10" x 12" por el centro y 4" largo de los cuartos, sostenidas en los extremos y en el medio por pilares de ladrillo ó concreto de diez y ocho pulgadas (18") en cuadro, los que descansarán sobre fundaciones apropiadas. Sobre las paredes y estas vigas se colocarán otras de 2" x 12" con espacio de diez y ocho pulgadas (18") entre centro y centro, con una línea de encadenamiento por lo menos entre viga y viga. Sobre estas últimas vigas se podrá el piso de madera acepillada machihembrada de uno por seis (1" x 6").

El piso entero del segundo alto será formado con vigas de madera acepilladas de 2½ x 12", puestas a la distancia de diez y ocho (18") entre centro y centro, o con dos líneas de encadenamiento con madera de 2" x 3". El piso propiamente dicho será como el del primer alto. Este piso será acepillado en ambos lados, de modo que sirva de cielo raso al piso inferior.

El cielo raso del piso alto será de pino colorado machihembrado y acepillado de 4" de espesor clavado sobre vigas de 2" x 3" puestas a la distancia de dos pies (2") de centro a centro.

TECHO.

El techo de todo el edificio, conforme lo demuestran los planos de detalles, será construído con caballetes de madera de 4" x 6" con pendolones y tirantes de madera del mismo grueso y cadenas de cuatro, por diez pulgadas (4" x 10") todos los pares serán de madera de 2" x 3" puestas a una distancia de sesenta centímetros (0m.60) de centro a centro. Sobre estos pares de 2" x 3" se hará un entablado de madera de 1" x 12" el cual irá cubierto con una capa apropiada de felpa de techo, y sobre esta capa se colocaran las hojas de hierro acanalado galvanizado número 22. Estas hojas se sujetarán bien a los tabloncillos de 1" x 12" con clavos galvanizados para techos de no menos de dos pulgadas y media (2½") provistos de los guaches respectivos. Cada hoja de hierro acanalado irá superpuesta a la vecina en no menos de dos corrugaciones a lo largo y en los extremos se sobrepondrá seis (6") pulgadas, y se extenderán de manera que protejan completamente todas las paredes.

ESCALERA.

La escalera principal del primero al segundo piso, será construída conforme a un diseño especial; las plastras, balaustras y pasamanos serán hechos de caoba; los escalones tendrán el espesor de una pulgada y tres octavos (1½") y los contraescalones serán de siete octavos de pulgada (¾"); los montantes serán de tres por doce pulgadas (3" x 12") y por lo menos habrá cuatro por cada tramo de escalera.

PUERTAS Y VENTANAS.

Las puertas y ventanas de la entrada principal y sus respectivas, y de acuerdo con los detalles de la Secretaría de Fomento. Todas las demás puertas serán de estructura comercial corriente de una y tres cuartos pulgadas (1¾") de espesor y cinco (5) travesaños por lo menos con sus molduras apropiadas. Los

espesor de 1 3/8" y llevarán cuadro vidrios por ventana formalidad con el plano de dichas ventanas. Estos vidrios de doble espesor. Todas las mas serán exteriores provistas vesaños de una y tres octavos gada (1 3/8") de espesor. Las ventanas como las puertas se madera de pino blanco de hoja ciprés, pinotea ó cualesquiera otra dera apropiada. Todas las ve exteriores llevarán además d drieria, persianas adecuadas.

Alrededor de todo el edificio riormente, habrá un zócalo de ra de ocho pulgadas (8") y mente moldurado. Todos los rasos tendrán moldura apropi cuadro pulgadas (4") en las ju de las paredes.

Como lo indican los planos puntos que se designen, en el y en los costados habrá ventili de dimensiones propias que marcos de madera de una y pulgadas (1 1/2") por ocho pu (8") con su correspondiente qu desague. Estos ventiladores t alambros de hierro galvaniza abertura no mayor de tres cua pulgada (¾") detrás de esto un alambrado semejante de to to de pulgada (1/2") para evit entre animales.

Sobre toda el área debajo d mer piso se colocará una capa na de seis pulgadas (6") de e proplamente nivelada, para también la entrada de animal bajo de los aleros del techo ventiladores en los lugares q muestran los planos, semejan todo respecto a los del primer pero de las dimensiones y forma cados en los planos. Se hará nes en los lugares marcados p planos, y donde los balcones o situados sobre un piso inferior, cubiertos con hojalata común soldada, y sobre esta se colo armazón de madera para prote hojalata.

En todos los puntos apropia colocará una capa de hierro lado de no menos de ocho po (8") de ancho; de esta cualid nivel de la acera habrá desagu hierro acanalado galvanizado menos de cuatro pulgadas (4") de metro.

PLOMERIA.

Todos los tubos de desague d ficio (de hierro), serán de hierro do acanalado extrafuerte y se d tarán con el caño de una de las de los tres frentes y se colocan una línea recta desde el caño los elementos sanitarios, como manestran los planos. Esta línea cial de desague que va bajo de ficio, será de seis pulgadas (6" diámetro, conectada con plomo topa y cubierta con asfalto. Los lavatorios serán de porcel de la mejor calidad. Donde sea sario usar tanques, éstos ser zados. Los siguientes element rán requeridos y se colocarán puntos señalados en los planos; puntos de colocación están auie modificaciones con el objeto de ner los mejores resultados sanita lo que se decidirá oportuname principio de los mencionados bajos:

12 excusados con tanques; 4 la rios con llaves automáticas pa gua; 2 sumideros con llaves au cas, y 2 trampas para el desag los dos patios.

Todo el trabajo se hará de acu con las actuales reglas de plom y el Contratista pagará al Jefe Acueducto los gastos que sean n sarios por el permiso de romp calle, hacer conexiones, etc.

LUZ ELÉCTRICA.

El Gobierno proveerá las luces c tricas y pagará por su instalaci los puntos apropiados; pero el tratista deberá ayudar en la ro de las paredes para la introdu de los alambres y cubrir dicha r ra, sin cobrar nada por este tra

FERRERÍA:

Los artículos de ferreteria usen en las puertas, ventanas tales como cerraduras, picaportes, etc., deberán ser de colado y bruido. Todas las cerraduras que se usen en las interiores deberán ser de bisagras con los requisitos. Las puertas para los exteriores deberán ser de tres bisagras cuya lonerá tres veces el espesor de las que sirvan. Las puertas con excepción de las de pasados deberán tener por lo los bisagras con los requisitos. Las puertas para los exteriores deberán ser de las comunes y sortes. Lo menos un excedente pido debe llevar una "Yale" que tenga tres ó más demas del picaporte usual.

Las ventanas deberán ser sus con poleas comunes y con de hierro colado y con una de bronce. Las cerraduras internas serán de bronce de semejanza á las demas ferreteria. Todas las puertas dobles temporales apropiados tanto arriba abajo. Las puertas exteriores, las que dan á la calle, una cerradura "Yale" de estilo y que tenga por lo meoro (4) llaves. Las puertas de las ventanas tendrán cerraduras para levantarlas, menos dos (2) ganchos para opa serán colocados en cada

PINTURA:

redes internas y externas seidas con tres manos de primera marca que sea aprobada por el Secretario de Fomento. Los serán escogidos por la persona de vigilar la obra. Toparedes se pintarán únicamente estén secas y cada matura debe estar seca antes tra mano sea aplicada. Topadras del país serán barnizadas tres manos de barniz. Las del exterior lo serán con el onocido con el nombre de "Yale" y las del interior con

de en referencia, deberá corer en un todo á las necesidades, está destinado, para lo cual tista tendrá que sujetarse á acciones que oportunamente l ingeniero encargado de la de la obra, á medida que aya construyendo.

o 11º Durante el tiempo dección se requiere obligatorla presencia constante del ita en los trabajos, y en caso por razones imprevedibles iere obligado á ausentarse tiempo, dejará en su lugar uentante debidamente auto-competente en trabajos de oia, no obstante lo cual el ontratista será responsable lo que haga su represen-

o 12º Si durante la ejecu-trabajo el ingeniero O-inspecciona la obra presuente algún vicio de construc-alguna parte de la misma, enar la demolición de dicha al resultare comprobado el defecto, la demolición y re-cción serán de cargo del Con-

El Contratista se comprom-recepciones al reservas á Gobierno por medio de sus con autorización, escrita los deleges, ejerzan contra-ctiva vigilancia sobre los en ejecución á cargo del ta, sin que á ninguno de ditas pueda recusarse la ins-el tránsito dentro del lugar eraciones, ni pueda negar-ropo, á solicitud verbal ó es-quiera de las informaciones ó documentos ó dispo-ñanas que meramente se re-la administración y al per-los trabajos y á la ejecu-mismos, para poder apre-ta manera la capacidad de al y la rapidez con que la

obra avanza en relación con la época señalada para su terminación. Toda negativa en este sentido de parte del Contratista, de su representante legal en el sitio de la obra ó de sus agentes ó mayordomos, constituirá un motivo de queja que elagraviado elevará sin demora á su superior inmediatamente pero insistiendo siempre en que se atienda á su petición.

Art. 14. El Contratista se obliga á no alterar, sin previo acuerdo con el Gobierno, nada de lo que corresponde al plan técnico de la obra contratada, como lo constituye el plano oficial y las especificaciones recomendadas. Asimismo se obliga el Contratista á no usar otra materia bruta distinta en clase ó forma de la que se ha clasificado y descrito en el artículo 10 de este convenio, ni á servirse de otros materiales y útiles de labor sino los que imponen las reglas del arte en trabajos de esta naturaleza, salvo caso especial y con la aceptación del Gobierno.

Art. 15. El Contratista se compromete á no transferir, traspasar ni de ningún modo ejecutar operación alguna que enajene los derechos á remuneración que adquiere por el presente contrato, sin que para ello obtenga previamente el permiso escrito del Gobierno.

Art. 16. El Contratista se obliga á comenzar los trabajos materia de este convenio dentro de los quince (15) días siguientes al de la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Presidente de la República, y así mismo se compromete á entregarlos ejecutados en su totalidad, para su final inspección y aceptación por parte del Gobierno, á los ciento ochenta (180) días de haberlas comenzado, ó antes si hubiere concluido.

Art. 17. El Gobierno se obliga á no alterar, cambiar, ni modificar, en el curso de los trabajos, por ningún motivo ni pretexto, el plano oficial de la obra, ni las especificaciones y estipulaciones de los trabajos contratados, sin que preceda la novación de contrato mediante mutuo avenimiento de las partes contratantes.

Art. 18. El Gobierno podrá resolver que hay violación de contrato, y declarar administrativamente la rescisión y caducidad del presente en cada uno de los casos siguientes.

a) Cuando el Contratista abandone los trabajos sin causa justificada ó prevista en estas estipulaciones por quince (15) días consecutivos, por lo menos, sin exceptuar los domingos y otros días feriados.

b) Cuando se ausente del territorio de la República sin dejar apoderado legal que lo represente para los efectos de este convenio;

c) Por fuga ó ocultación intencionales para sustraerse ó evadir el cumplimiento de las obligaciones de este contrato ó de los compromisos que al mismo se refieren;

d) Por negativa ó desobediencia pertinaces durante ocho (8) días consecutivos, que indique intención voluntaria ó maliciosa de no acatar las órdenes, disposiciones ó instrucciones que el Gobierno le notifique basadas en las especificaciones y reglas del plano oficial por lo que a los trabajadores se refieren;

e) Cuando obligado á entregar los trabajos, no lo haya verificado así, ó rehuse entregarlos y resista el mandado del Gobierno si éste no quiere concederle alguna prórroga; y

f) En todos los casos en que la rescisión de este contrato esté prevista expresamente por alguna de sus cláusulas.

Art. 19. En todo caso de caducidad del presente convenio por culpa del Contratista, éste perderá todo derecho á la utilidad que de otro modo le correspondiera, como está estipulado por el artículo 5.º del mismo convenio.

Art. 20. La recepción oficial de la obra se hará por la persona que como tal objeto designe el señor Secretario de Fomento, y tal recepción tendrá que hacerse por el representante

del Gobierno siempre que de la revisión resulte que efectivamente la obra ha sido ejecutada en su conjunto y en sus detalles, de conformidad con las disposiciones y especificaciones del presente contrato.

Art. 21. Cualquiera dificultad que llegue á surgir con motivo de la interpretación de este contrato, será solucionada por medio de sendos árbitros nombrados por las partes; caso de que éstos discreparen en sus opiniones, designarán un tercero, cuyo fallo será acatado fielmente por los interesados en este convenio.

Art. 22. El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae por razón del presente contrato, con una fianza personal por valor de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00) por la cual se constituye mancomunada y solidariamente responsable el señor don Juan Ehrman, residente en esta ciudad, y quien en prueba de aceptación firma también este contrato.

Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

En garantía de lo aquí estipulado se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, á los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos diez.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.
El Contratista,
ANTONIO VESTRI.
El Fiador,
J. EHRMAN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Marzo de 1910.

Aprobado.
CARLOS A. MENDOZA.
El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 26 DE 1910.
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se aceptan unas renunciaciones y se nombran á las personas que deben llenar las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º. Aceptanse las renunciaciones que han presentado los señores Isaías Medina, Pedro Egea y Liborio Sánchez, Administrador Subalterno de Correos de Chepo, Portero y asistente de esta Dirección General y Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, y nombraanse en su reemplazo á los señores Juan E. Mendoza, Jorge Saundier y Amauril en sus respectivos cargos.

Art. 2º. Los señores Mendoza, Saundier y Amauril, en sus respectivos cargos, tendrán el carácter de honorarios.

Art. 3º. El señor Amauril Miró, en su cargo, desde el 4 de Febrero último, día en que comenzó á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, á 15 de Marzo de 1910.
E. T. LEFEVRE.
E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.... B	56,642.50%
Entradas de hoy.....	4,965.36
Suma..... B	61,607.86%
Salidas de hoy.....	19,105.77
Existencia para mañana B	42,502.09%

Panamá, Febrero 28 de 1910.
El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.... B	42,502.09%
Entradas.....	2,285.72%
Suma..... B	44,787.82
Salidas.....	8,336.00
Existencia en caja.... B	36,451.82

Panamá, Marzo 19 de 1910.
El Cajero,
J. M. Alzamora.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior..... B	498.44%
Entradas de hoy.....	4,171.92%
Suma..... B	4,672.37
Salidas de hoy.....	698.60
Existencia en caja..... B	3,973.77

Los Santos, Febrero 28 de 1910.
El Administrador,
M. García E.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL

El día miércoles 23 de Marzo próximo veniente, y á las tres de la tarde de dicho día, se recibirán propuestas en pliegos cerrados para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, referente al suministro de varias carretas, grandes y pequeñas, las que se destinarán al servicio de Aseo de la ciudad, recolección de basuras, etc., de día y de noche.

El pliego de estipulaciones podrá ser consultado en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles. Se advierte que no habrá pujas ni repujas.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.